

SOCIEDAD VENEZOLANA DE ONCOLOGIA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVAL DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE ONCOLOGÍA A EVENTOS CIENTÍFICOS

El presente reglamento se rige por los principios de ética, transparencia, rigurosidad académica y la normativa legal venezolana e internacional aplicable a la actividad científica y médica. Su propósito es preservar la independencia, integridad y prestigio de la Sociedad Venezolana de Oncología (SVO), asegurando que los eventos científicos avalados contribuyan genuinamente al avance de la oncología y la formación continua de los profesionales de la salud.

Artículo 1: Objetivo

Establecer los criterios y el procedimiento para que la Sociedad Venezolana de Oncología otorgue su aval a eventos de carácter científico-académico, con el fin de garantizar su calidad, pertinencia y la ausencia de sesgos comerciales o de otra índole.

Artículo 2: Alcance

Este reglamento aplica a todos los eventos científicos que soliciten el aval de la SVO, sean organizados por sus miembros, instituciones académicas, entidades públicas, o la industria farmacéutica y de tecnología médica, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 3: Requisitos para la Solicitud

El comité organizador de un evento deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a la Junta Directiva de la SVO, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de inicio del evento, anexando la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud Oficial: completado y firmado, con la información de contacto del evento y sus organizadores.
2. Programa Científico Detallado: incluyendo títulos de las conferencias, nombres y afiliaciones institucionales de los ponentes.
3. Conformación del Comité Científico: para eventos de la SVO, sus capítulos y secciones, el coordinador del evento y los ponentes deben ser miembros solventes de la SVO.
4. Memoria Descriptiva: documento que justifique los objetivos, la relevancia y el público objetivo del evento.
5. Presupuesto Detallado y Fuentes de Financiamiento: deberá explicitar claramente todas las fuentes de ingresos, especialmente si provienen de la industria o de instituciones privadas.

Artículo 4: Criterios de Evaluación

La Junta Directiva, a través del Comité de Avaes, evaluará cada solicitud basándose en:

1. Calidad Científica y Académica: el programa debe ser de alto nivel, coherente, actualizado y relevante para el campo de la oncología.
2. Idoneidad de los Ponentes: la trayectoria y experiencia de los expositores deben ser incuestionables.
3. Transparencia y Rigurosidad: se verificará que los procesos de selección de contenidos y trabajos libres cumplan con los estándares éticos.
4. Relevancia y Beneficio Gremial: el evento debe generar un impacto positivo en el gremio de oncólogos y en la formación continua. Se valorarán los beneficios ofrecidos a los miembros de la SVO.

Artículo 5: Consideraciones Especiales para Eventos de Instituciones Privadas e Industria Farmacéutica

Los eventos organizados o patrocinados por la industria farmacéutica o instituciones privadas deberán adherirse a las siguientes directrices, además de los requisitos generales:

1. Declaración de Conflicto de Interés: todos los ponentes y miembros del comité científico deben presentar una declaración de conflictos de interés, la cual debe ser incluida en las memorias y divulgada al inicio de cada presentación.
2. Independencia Científica: la SVO se reserva el derecho de supervisar y aprobar la totalidad del programa científico y los ponentes. El contenido científico debe estar libre de sesgos comerciales y no ser directamente promocional de productos o servicios específicos. La SVO podrá solicitar cambios en el programa si considera que no cumple con este principio.
3. Divulgación del Patrocinio: el patrocinio de la industria debe ser reconocido de manera clara y transparente, pero la publicidad de productos o marcas no debe mezclarse con el contenido académico ni predominar en el evento.
4. Adherencia a Normativas: el evento debe cumplir con la normativa legal venezolana vigente y con las directrices internacionales para la interacción entre sociedades médicas e industria, como los códigos de ética de asociaciones internacionales y las normas de la Federación Médica Venezolana.

Artículo 6: Proceso de Aprobación

1. La solicitud será remitida al Comité de Avaless, que emitirá un informe de recomendación en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
2. La Junta Directiva, con base en el informe, tomará la decisión final, la cual será comunicada por escrito al solicitante.
3. En caso de aval favorable, se autorizará el uso del logo oficial de la SVO. En caso de negarse, se expondrán por escrito los motivos de la decisión.

Artículo 7: Deberes y Obligaciones del Avalado

El organizador del evento avalado se compromete a:

1. Incluir el logo de la SVO y la frase "Con el Aval de la Sociedad Venezolana de Oncología" en toda su publicidad.
2. Garantizar el cumplimiento del programa científico y los estándares de calidad que motivaron el otorgamiento del aval.
3. Entregar a la SVO una memoria final del evento que incluya la lista de asistentes y una copia digital de las presentaciones.
4. Cumplir con cualquier otro acuerdo específico pactado, como tarifas especiales para los miembros.

Artículo 8: Revocatoria del Aval

La Junta Directiva se reserva el derecho de revocar el aval de manera inmediata si se verifica el incumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, la violación de las normativas éticas y legales, o la modificación sustancial del programa sin la previa aprobación de la SVO.

Artículo 9: Disposiciones Finales

Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Junta Directiva de la SVO, en concordancia con los estatutos de la Sociedad y las normativas legales aplicables.